

	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

**OTROSI N° 1
CD-110-2025**

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	CORPORACION PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT	901687170-0
OBJETO	“REALIZACION ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000),
PLAZO INICIAL:	HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
OTROSI N°1 AMPLIACION DEL PLAZO	CUATRO (04) MESES
OTROSI N°1 – FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION DEL PLAZO	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos, a saber: la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ – EAG, entidad descentralizada del orden territorial, representada legalmente por JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N°070 del 18 de noviembre de 2025, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Gerente y Representante Legal, de una parte; y de otra, el CONTRATISTA ya plenamente identificado en el contrato principal, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 01, al tenor de las siguientes:



	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CONSIDERANDO

1. Que el contrato derivado CD-110-2025 tiene por objeto la “REALIZACION ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”.
2. La Empresa Autónoma de Guatapé suscribió el Contrato de Obra CD-110-2025 en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 041-2025 celebrado con el Municipio de Guatapé, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades relacionadas con la mitigación de riesgos por eventos erosivos.

El contrato se ejecuta bajo la modalidad a demanda, dependiendo directamente de los requerimientos formulados por el ordenador del gasto, los cuales se han venido presentando de manera progresiva

3. La prórroga del plazo contractual se hace necesaria teniendo en cuenta que:
 - El contrato aún cuenta con disponibilidad de recursos.
 - Persisten las necesidades que dieron origen al contrato.
 - La ejecución del objeto contractual depende de requerimientos formulados por el Municipio.
 - El Municipio de Guatapé solicitó formalmente la prórroga del plazo del Contrato Interadministrativo No. 041-2025 por cuatro (4) meses, lo cual hace necesario armonizar el plazo del contrato derivado.

La prórroga permitirá garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual, sin afectar la planeación ni la legalidad del proceso.

4. Que conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 47 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente procedente introducir modificaciones al contrato en curso, siempre que estas se sustenten en causas objetivas, razonables y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, respetando en todo momento los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público.
5. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado (C.E., Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Exp. 16.530 y Sentencia del 25 de abril de 2013, Exp. 21.060) que la prórroga contractual constituye un mecanismo legítimo para salvaguardar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se acredite la necesidad objetiva de garantizar la satisfacción del interés general, la eficiencia administrativa y la protección del patrimonio público.



	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

6. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.
7. Que en este caso concreto se advierte que la prórroga resulta idónea, necesaria y proporcional, en cuanto busca garantizar la entrega efectiva de los insumos, evitando un eventual detrimento patrimonial y asegurando la satisfacción plena de los beneficiarios del proyecto.

RESUELVEN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo contractual en CUATRO (04) MESES, contados a partir del vencimiento inicialmente pactado, de modo que el nuevo término de ejecución se extenderá hasta el día TREINTA (30) de ABRIL de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado CD-072-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA

CLAUSULA QUINTA – PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Para constancia, se firma en Guatapé a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		30/12/2025



	OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.038
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Reviso y Aprobo	-Juan Diego Martínez Q Subgerente Técnico		30/12/2025
-----------------------	--	---	------------

